

## **Ley 19655**

**Derecho:** Ambiente

Tipo de Normativa: Nacional

**Nota:** Esta norma declara de interés general la prevención y reducción del impacto ambiental derivado de la utilización de bolsas plásticas, mediante acciones para desestimular su uso, promover su reuso, reciclado y otras formas de valorización.

Las medidas que se establecen alcanzan a cualquier punto de venta donde se entreguen bolsas plásticas para transportar productos, excepto aquellas que sean necesarias por la higiene de lo transportado, así como aquellas que sean diseñadas para ser reutilizables.

Para alcanzar lo que se propone, esta norma establece:

La prohibición de la fabricación, importación, distribución, venta y entrega, a cualquier título, de las bolsas plásticas que no sean compostables o biodegradables.

La fijación del cobro de las bolsas plásticas certificadas.

Los puntos de venta deberán promover el uso responsable y racional de las bolsas, minimizar su uso, así como estampar la reglamentación en las bolsas que distribuya, contar con recepción de residuos de bolsas plásticas y ofrecer a la venta bolsas reutilizables.

Se prohíben los envoltorios plásticos, de diarios, revistas, facturas, recibos y otros objetos similares.

Se establecen sanciones de acuerdo a lo establecido por la ley 17283 de protección del ambiente.

Aprobación: 2018

**Texto completo:** Enlace (https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19655-2018)